

Anexo II (b)

ACUERDO DE 5 DE MAYO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LOS INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio que da lugar al carácter reservado
1	PRESUPUESTO	Parcialmente accesible	2
2	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Accesible	
3	ACUERDO DECLARACIÓN DE EMERGENCIA	Accesible	
4	DOCUMENTO CONTABLE A	Accesible	

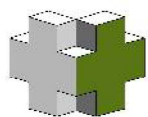
En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Fdo.: Manuel Alejandro Cardenete Flores
Viceconsejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local



Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**- Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**- Secreto industrial y comercial, **6.**- Protección de interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.

FIRMADO POR	MANUEL ALEJANDRO CARDENETE FLORES		07/05/2020 21:00:42	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJT3ULB6TZHEFPRMM8CNFN52BVM		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

**GARRIC MÉDICA****DELEG. TERR.TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SEVILLA****GARRIC MEDICA, S.L.**
C/FUNDICIONES, S/N, 28052 (MADRID)PRADO S.SEBASTIAN S/N EDIF- JUZGADOS-1º PL
41004 SEVILLA
SEVILLA
C.I.F S4111001F**PRESUPUESTO**

Página 1 de 1

Número	Fecha	Código	Agente	
718	27 Marzo 2020		16	
Portes.	Fecha de Validez	Forma de Pago	Cuenta	
Pagados	25 Junio 2020	TRANSFERENCIA BANC		

Referencia	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	Cantidad	Precio	Dto	Importe
GB14866-2006	MÁSCARA DE PROTECCIÓN - UNIDAD disponibilidad 6/10 dias.	100	6,0000		600,00
9161306	GAFA DE PROTECCIÓN POLICARBONATO VISITOR - UNIDAD disponibilidad inmediata / ver ficha tecnica	400	4,9000		1.960,00
DM3	MASCARILLA PROTECCIÓN FFP3 PLEGADA CON VÁLVULA - CAJA DE 10 UDS disponibilidad 6/10 dias.	200	80,0000		16.000,00
8425019600546	GEL HIDROALCOHÓLICO AVIRAL - ENVASE DE 500 ML 2 semasnas.	600	9,9000		5.940,00
200/01/2XL	BUZO AZUL OSCURO XXL - CAJA DE 50 UDS inmediata	9	45,0000		405,00
29150002	ALCOHOL 96 ° DESINFECTANTE - ENVASE DE 1000 ml. plazo entrea 7/10 dias.	200	2,0900		418,00
SI-NITRILO-T-G	GUANTE NITRILO AZUL TOUCH EUROGLOVES-E T/ G - CAJA DE 100 UDS 6/7 dias.	100	9,0000		900,00
980503	BACILLOL TISSUES DESINFECTANTE -P/100 - UNIDAD 1 mes.	240	9,9000		2.376,00
09025	CALZA TEJIDO ANTIDESLIZANTE AZUL "UNIDIX" - CAJA DE 100 UDS 24/48 horas.	8	14,0000		112,00
OP9509CEA	BATA SMART REFORZADA TALLA XL - CAJA DE 28 UDS	13	95,9200		1.246,96

IMPORTE				Base Imponible	I.V.A.		TOTAL
29.957,96				29.539.96	21 %	6.203,39	36.203,15
				418.00	10 %	41,80	

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL A LOS INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE ANDALUCÍA.

Esta memoria tiene como finalidad la justificación de la inmediata contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del suministro de equipos de protección individual a los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

I. MARCO COMPETENCIAL.

En cuanto a la competencia de este centro directivo para la celebración del presente contrato, el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, establece que corresponde a la misma las competencias recogidas en el capítulo III del título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía, correspondientes a la Administración de Justicia.

Este mismo Decreto, en su artículo 11.2 atribuye a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal las competencias de *"a) la organización, supervisión y asistencia de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Andalucía, incluyendo la dotación de los Recursos Humanos"*.

II. JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Como consecuencia de la expansión del virus COVID-19, que ha llevado a la OMS a la declaración de pandemia mundial, el Gobierno de la Nación y las distintas Administraciones Públicas han adoptado una serie de medidas para controlar la expansión del mismo, enmarcadas en la declaración del Estado de Alerta decretado.

Por otro lado, el Decreto 69/2012 de 20 de marzo, aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal y ciencia Forense (en adelante IMLCF) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y de la Comisión de Coordinación de los IMLCF, que establece en su artículo 2, las funciones de los IMLCF. Entre estas funciones, los médicos forenses realizan levantamiento de cadáveres y autopsias. Asimismo, en la realización de las autopsias, participan los auxiliares de autopsias que forman parte de cada IMLCF.

Para la realización de ambas funciones, en cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, el personal médico forense y el personal auxiliar de autopsia de los IMLCF utilizan los equipos de protección individual (en adelante epis) correspondientes. Los citados epis, son coincidentes con lo que utiliza el personal sanitario que presta servicios en el Servicio Andaluz de Salud.



FIRMADO POR	VIRGINIA JIMENEZ MARTIN		02/04/2020 09:44:01	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	KWMFJFA3AR9MF9FN5H8BQJD9FVF89L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
				

Actualmente, la crisis de la pandemia del corona virus (covid-19), ha provocado la escasez de epis en los IMLCF así como de otro material sanitario necesario, pues los pedidos de material que se habían cursado, han sido todos cancelados por las empresas suministradoras al ser prioritario el suministro al personal sanitario que presta servicio en los hospitales públicos.

A su vez, la pandemia del covid-19, ha supuesto un aumento en los levantamientos de cadáveres que se realizan en los IMLCF. Asimismo, no se descarta que sea necesaria la colaboración de los médicos forenses de los IMLCF para realizar la asistencia a éxitus que realiza el personal sanitario, ante el desbordamiento generalizado del trabajo del personal sanitario que ha provocado la pandemia.

En cuanto al material en stock del que disponen actualmente los IMLCF, difiere de unos a otros. En cualquier caso, en ninguno de ellos hay material disponible para más de 15 días y en la mayoría ya escasean los monos, guantes o mascarillas.

III. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

La Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal carece de los medios de protección que pretenden ser objeto de contratación externa.

No obstante, antes de acudir a esta vía, se han realizado gestiones para obtener el suministro de los mismos a través del Ministerio de Sanidad o la Consejería de Salud y Familias, sin éxito ya que el material es escaso en todas las Administraciones Públicas por la gran demanda existente.

IV. SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

Antes de acudir a esta vía, se han realizado gestiones para obtener el suministro de algunos de los productos necesarios a través del Ministerio de Sanidad o la Consejería de Salud y Familias, sin éxito.

En un principio, nos dirigimos por vía de nuestras Delegaciones Territoriales a las ocho Subdelegaciones del Gobierno de la nación en cada una de nuestras provincias (se acompaña a título de ejemplo escrito de la Delegación Territorial de Cádiz) ante la publicación de la Orden SND/233/2020, de 15 de marzo, por la que se establecían determinadas obligaciones de información de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que imponía a las personas jurídicas, nacionales o extranjeras ubicadas en el territorio nacional, que tengan como actividad la fabricación y/o importación de alguno de los productos recogidos en el apartado tercero de la Orden, la obligación de comunicar sus existencias disponibles al Ministerio de Sanidad. Entre dichos productos se encuentran las mascarillas, y la solución hidroalcohólica (biocida y cosmético) y sus materias primas.

Posteriormente, se nos indicó verbalmente que dichas solicitudes de material debían canalizarse a través de la Consejería de Salud y Familias, para que por parte de ésta se remitieran al correo electrónico habilitado por el Ministerio de Sanidad a tal efecto, *covid19necesidades@sanidad.gob.es*.

Desde la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas se gestionó la adquisición de material para los IMLCF por los cauces indicados, ya que desde esta Dirección General se estaba centralizando el suministro de material sanitario a las sedes judiciales, (se adjunta escrito del Director General de Infraestructuras y Sistemas), sin que hasta la fecha, se haya recibido respuesta alguna.



FIRMADO POR	VIRGINIA JIMENEZ MARTIN		02/04/2020 09:44:01	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	KWMFJFA3AR9MF9FN5H8BQJD9FVF89L		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Debido a la grave situación en la que nos encontramos, y ante la falta de respuesta de la Administración Sanitaria competente, es urgente proceder a la compra del material necesario por nuestros propios medios, ya que de lo contrario se produciría un grave desabastecimiento de material que pondría en peligro la actuación de los servicios esenciales que corresponden a los Médicos Forenses.

A la vista de las preocupantes noticias de alcance nacional que se están sucediendo durante esta alarma sanitaria acerca de estafas y suministros de productos defectuosos en contratos de este tipo suscritos por el Estado y las Comunidades Autónomas, se ha tratado de priorizar la solvencia y seguridad de la empresa a contratar.

Se han recibido presupuestos de las empresas Garric Médica S.L y Sanelec Logística S.L, ninguna de las empresas contactadas tiene todo el material solicitado disponible, dada el aumento de demanda existente, se adjuntan presupuestos aportados por ambas empresas.

Tras ponderar el número de unidades de cada producto, la calidad del producto ofertado y precio del presupuesto aportado, se ha seleccionado a la empresa Garric Medica S.L., con domicilio social en C/ Fundiciones s/n de Madrid (28052)

Solicitada oferta a la misma para la realización del presente contrato, se ha recibido la misma con las siguientes condiciones:

OFERTA ECONÓMICA IVA EXCLUIDO	PLAZO DE ENTREGA	FORMA DE PAGO
29.957,96	Difiere dependiendo del material	Una vez recepcionada y conformada la mercancía

La oferta incluye el siguiente material:

MÁSCARA DE PROTECCIÓN – 100 unidades.

GAFA DE PROTECCIÓN POLICARBONATO – 400 unidades.

MASCARILLA PROTECCIÓN FFP3 PLEGADA CON VÁLVULA - CAJA DE 10 UDS (200 cajas).

GEL HIDROALCOHÓLICO AVIRAL - ENVASE DE 500 ML – 600 unidades.

BUZO AZUL OSCURO XXL - CAJA DE 50 UDS (9 cajas)

ALCOHOL 96 ° DESINFECTANTE - ENVASE DE 1000 ml.- 200 unidades.

GUANTE NITRILO AZUL - CAJA DE 100 UDS (100 cajas)

BACILLOL TISSUES DESINFECTANTE CAJA de 100 UDS (240 cajas)

CALZA TEJIDO ANTIDESLIZANTE AZUL CAJA de 100 UDS (8 cajas).

BATA SMART REFORZADA TALLA XL – CAJA DE 20 UDS (13 cajas)



FIRMADO POR	VIRGINIA JIMENEZ MARTIN		02/04/2020 09:44:01	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	KWMFJFA3AR9MF9FN5H8BQJD9FVF89L		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

Así las cosas, se propone la aceptación de la misma y la adjudicación del presente contrato de suministro a la empresa GARRIC MÉDICA S.L.

V. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Por tanto, el presupuesto de licitación del presente contrato, de acuerdo con lo que acaba de detallarse, asciende a 29.957,96 euros (veintinueve mil novecientos cincuenta y siete con noventa y seis) más 6.245,19€ (seis mil doscientos cuarenta y cinco con diecinueve) correspondientes al 21% del IVA la cantidad de 6.203,39 euros y al 10% la cantidad de 41,48 euros, lo que hace un total de 36.203,15 € (treinta y seis mil doscientos tres euros con quince céntimos) que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 0900030000/G/14B/22109/00, Otros suministros.

VI. PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de ejecución del contrato será de 1 mes, desde la remisión del encargo de ejecución del mismo, conforme a la propia oferta presentada por el licitador seleccionado.

VII. TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA.

Ante la necesidad imperiosa de proveer al personal médico forense y a los auxiliares de autopsia que están adscritos a los IMLCF de los equipos de protección individual adecuados para el desempeño de su trabajo garantizando su seguridad ante el riesgo de contagio del Covid-19, se pretende la tramitación de emergencia del presente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en consonancia con el artículo 9.1 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), que prescribe:

“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”.

Así, en este caso se estará al siguiente régimen excepcional establecido en el citado artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.



FIRMADO POR	VIRGINIA JIMENEZ MARTIN		02/04/2020 09:44:01	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	KWMFJFA3AR9MF9FN5H8BQJD9FVF89L		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

- Se tendrá que dar cuenta en el plazo de 6 meses al Consejo de Gobierno desde el acuerdo de inicio, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes.

- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación

En base a cuanto antecede, se propone pues la contratación por el procedimiento de emergencia del CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL A LOS INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE ANDALUCÍA.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA COORDINADORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL
Fdo.- Virginia Jiménez Martín



FIRMADO POR	VIRGINIA JIMENEZ MARTIN		02/04/2020 09:44:01	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	KWMFJFA3AR9MF9FN5H8BQJD9FVF89L		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

ACUERDO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL A LOS INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, establece que corresponde a la misma las competencias recogidas en el capítulo III del título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía, correspondientes a la Administración de Justicia.

Este mismo Decreto, en su artículo 11.2 atribuye a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal las competencias de *“a) la organización, supervisión y asistencia de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Andalucía, incluyendo la dotación de los Recursos Humanos”*.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la expansión del virus COVID-19, que ha llevado a la OMS a la declaración de pandemia mundial, el Gobierno de la Nación y las distintas Administraciones públicas han adoptado una serie de medidas para controlar la expansión del mismo, enmarcadas en la declaración del Estado de Alerta decretado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 marzo.

Por otro lado, el Decreto 69/2012 de 20 de marzo, aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal y ciencia Forense (en adelante IMLCF) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y de la Comisión de Coordinación de los IMLCF, que establece en su artículo 2, las funciones de los IMLCF. Entre estas funciones, los médicos forenses realizan el levantamiento de cadáveres y autopsias. Asimismo, en la realización de las autopsias, participan los auxiliares de autopsias que forman parte de cada IMLCF.

Para la realización de ambas funciones, en cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, el personal médico forense y el personal auxiliar de autopsia de los IMLCF utilizan los equipos de protección individual (en adelante epis) correspondientes. Los citados epis, son coincidentes con lo que utiliza el personal sanitario que presta servicios en el Servicio Andaluz de Salud.

Actualmente, la crisis de la pandemia del corona virus (covid-19), ha provocado la escasez de epis en los IMLCF así como de otro material sanitario necesario, pues los pedidos de material que se habían cursado, han sido todos cancelados por las empresas suministradoras al ser prioritario el suministro al personal sanitario que presta servicio en los hospitales públicos.

A su vez, la pandemia del covid-19, ha supuesto un aumento en los levantamientos de cadáveres que se realizan en los IMLCF. Asimismo, no se descarta que sea necesaria la colaboración de los médicos forenses de los IMLCF para realizar la asistencia a éxitus que realiza el personal sanitario, ante el desbordamiento generalizado del trabajo del personal sanitario que ha provocado la pandemia.

En cuanto al material en stock del que disponen actualmente los IMLCF, difiere de unos a otros. En cualquier caso, en ninguno de ellos hay material disponible para más de 15 días y en la mayoría ya escasean los monos, guantes o mascarillas.



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS		03/04/2020 14:48:56	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	KWMFJQBU8E8XB482JY9S23AHUMT82Q		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

TERCERO.- La Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal carece de los medios de protección que pretenden ser objeto de contratación externa.

No obstante, antes de acudir a esta vía, se han realizado gestiones para obtener el suministro de los mismos a través del Ministerio de Sanidad o la Consejería de Salud y Familias, sin éxito ya que el material es escaso en todas las Administraciones Públicas por la gran demanda existente.

En un principio, nos dirigimos por vía de nuestras Delegaciones Territoriales a las ocho Subdelegaciones del Gobierno de la nación en cada una de nuestras provincias (se acompaña a título de ejemplo escrito de la Delegación Territorial de Cádiz) ante la publicación de la Orden SND/233/2020, de 15 de marzo, por la que se establecían determinadas obligaciones de información de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que imponía a las personas jurídicas, nacionales o extranjeras ubicadas en el territorio nacional, que tengan como actividad la fabricación y/o importación de alguno de los productos recogidos en el apartado tercero de la Orden, la obligación de comunicar sus existencias disponibles al Ministerio de Sanidad. Entre dichos productos se encuentran las mascarillas, y la solución hidroalcohólica (biocida y cosmético) y sus materias primas.

Posteriormente, se nos indicó verbalmente que dichas solicitudes de material debían canalizarse a través de la Consejería de Salud y Familias, para que por parte de ésta se remitieran al correo electrónico habilitado por el Ministerio de Sanidad a tal efecto, *covid19necesidades@sanidad.gob.es*.

Desde la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas se gestionó la adquisición de material para los IMLCF por los cauces indicados, ya que desde esta Dirección General se estaba centralizando el suministro de material sanitario a las sedes judiciales, sin que hasta la fecha, se haya recibido respuesta alguna.

Debido a la grave situación en la que nos encontramos, y ante la falta de respuesta de la Administración Sanitaria competente, es urgente proceder a la compra del material necesario por nuestros propios medios, ya que de lo contrario se produciría un grave desabastecimiento de material que pondría en peligro la actuación de los servicios esenciales que corresponden a los Médicos Forenses.

CUARTO.- Se han recibido presupuestos de las empresas Garric Médica S.L y Sanelec Logística S.L, ninguna de las empresas contactadas tiene todo el material solicitado disponible, dado el aumento de demanda existente.

Tras ponderar el número de unidades de cada producto, la calidad del producto ofertado y precio del presupuesto aportado, se ha seleccionado a la empresa Garric Medica S.L.

Solicitada oferta a la misma para la realización del presente contrato, se ha recibido la misma con las siguientes condiciones:

OFERTA ECONÓMICA IVA EXCLUIDO	PLAZO DE ENTREGA	FORMA DE PAGO
29.957,96	Difiere dependiendo del material	Una vez recepcionada y conformada la mercancía

La oferta incluye el siguiente material:



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS		03/04/2020 14:48:56	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	KWMFJQBU8E8XB482JY9S23AHUMT82Q		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

MÁSCARA DE PROTECCIÓN – 100 unidades.

GAFA DE PROTECCIÓN POLICARBONATO – 400 unidades.

MASCARILLA PROTECCIÓN FFP3 PLEGADA CON VÁLVULA - CAJA DE 10 UDS (200 cajas).

GEL HIDROALCOHÓLICO AVIRAL - ENVASE DE 500 ML – 600 unidades.

BUZO AZUL OSCURO XXL - CAJA DE 50 UDS (9 cajas)

ALCOHOL 96 ° DESINFECTANTE - ENVASE DE 1000 ml.- 200 unidades.

GUANTE NITRILO AZUL - CAJA DE 100 UDS (100 cajas)

BACILLOL TISSUES DESINFECTANTE CAJA de 100 UDS (240 cajas)

CALZA TEJIDO ANTIDESLIZANTE AZUL CAJA de 100 UDS (8 cajas).

BATA SMART REFORZADA TALLA XL – CAJA DE 20 UDS (13 cajas)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS		03/04/2020 14:48:56	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	KWMFJQBU8E8XB482JY9S23AHUMT82Q		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 9.1 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado por el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, que prescribe:

“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”.

TERCERO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el meritado artículo, así como en el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público y en el resto de la normativa aplicable, y que el supuesto que nos ocupa requiere la actuación inmediata por parte de la Administración al tratarse de una situación excepcional de grave peligro para la salud y salubridad de las personas trabajadoras y asistentes a las sedes judiciales y no contando ésta con medios propios materiales con los que hacer frente a dicha situación, se considera necesario declarar la emergencia en cuanto a la contratación del suministro de equipos de protección individual a los institutos de medicina legal y ciencias forenses de Andalucía.

CUARTO.- Vistos los hechos, la Memoria justificativa de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de 2 de abril de 2020, los citados preceptos legales y de conformidad con el artículo 2 de la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior, en virtud de la Disposición transitoria tercera del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, le corresponde a la Secretaría General Técnica las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, por ello

ACUERDO

PRIMERO.- Ordenar la contratación con carácter de emergencia del suministro de equipos de protección individual a los institutos de medicina legal y ciencias forenses de Andalucía.

SEGUNDO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de Emergencia del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS		03/04/2020 14:48:56	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	KWMFJQBU8E8XB482JY9S23AHUMT82Q		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado por el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo.

EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Por Orden de Delegación de Competencias de 21 de diciembre de 2016,
modificada por la Orden de 7 de junio de 2018
(BOJA 247, de 28 de diciembre de 2016 y BOJA 116, de 18 de junio de 2018)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS		03/04/2020 14:48:56	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	KwMFJQBU8E8XB482JY9S23AHUMT820		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120662377
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100012472
Fecha de Grabación:	06.04.2020	Nº Alternativo:	2020/003
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SUMINISTROS EPI A LOS I. M. L. Y C. FORENS. ANDAL		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 0900 - VICEPRES. Y CONS. TURISMO, REG. JUST. Y ADM. LOCAL
Órgano Gestor: 0047 - O.G. ADMINISTRACIÓN JUSTICIA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	0900030000 G/14B/22109/00 01	36.203,15
	OTROS SUMINISTROS	
	SUMINISTROS EPI A LOS I. M. L. Y C. FORENS. ANDAL	
Total (eur.):		36.203,15

S.G.T. TURISMO, REGENER., JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTONIO MORILLA FRIAS

Firmado electrónicamente el 06 de Abril de 2020

INTERVENTORA DELEGADA

MARIA ROSARIO LOBO IGLESIAS

Firmado electrónicamente el 09 de Abril de 2020

S.G.T. TURISMO, REGENER., JUSTICIA Y ADMON LOCAL

ANTONIO MORILLA FRIAS